



Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Distr. general
11 de agosto de 2023
Español
Original: inglés

Reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares 11ª Reunión

Acta resumida de la 11ª Reunión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 27 de junio de 2023 a las 10.00 horas

Presidente provisional: Sr. Valencia (Representante del Secretario General)

Presidente: Sr. Tarakinikini (Fiji)

Sumario

Apertura de la Reunión por el representante del Secretario General

Elección del Presidente

Aprobación del programa

Elección de otros miembros de la Mesa de la Reunión

Elección, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 (párrafos 1 a 5) de la Convención, de siete miembros del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, que reemplazarán a los miembros cuyo mandato termina el 31 de diciembre de 2023

Clausura de la Reunión

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán presentarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en un memorando y también incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse lo antes posible a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org).

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Apertura de la Reunión por el representante del Secretario General

1. **El Presidente provisional**, en nombre del Secretario General, agradece a los Estados partes su compromiso de aplicar las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y encomia a los Estados partes que han tomado medidas significativas para aplicar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.

2. La migración contemporánea es un fenómeno complejo que ocupa un lugar destacado en la agenda de la comunidad internacional. Los migrantes, en particular los que se encuentran en situación irregular, son desproporcionadamente vulnerables a abusos y violaciones de derechos humanos y con frecuencia no gozan de las debidas garantías procesales ni tienen acceso a recursos jurídicos. Los controles de fronteras se han vuelto más estrictos y las vías regulares de entrada y estancia se han reducido, lo que ha hecho que los viajes de los migrantes sean más largos, fragmentados y peligrosos. Sin embargo, la migración suele debatirse desde el punto de vista del desarrollo económico o de la seguridad y el control de fronteras, mientras que los aspectos de la migración relacionados con los derechos humanos siguen siendo ampliamente desatendidos. La retórica incendiaria y xenófoba contra los migrantes ayuda a los políticos a ganar votos y los migrantes se convierten en cómodos chivos expiatorios a los que culpar de las dificultades sociales y económicas en tiempos de crisis.

3. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares considera que la regularización es la medida más eficaz para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad a las que se enfrentan los migrantes, de conformidad con su observación general núm. 2 y con el artículo 69 de la Convención, en virtud del cual los Estados partes deben tomar las medidas adecuadas para resolver la situación irregular de los trabajadores migratorios y de sus familiares. La migración regular sigue siendo un mecanismo central para proteger los derechos de los migrantes y sus familias, especialmente los de aquellos que se encuentran en situaciones especialmente vulnerables, y constituye un instrumento esencial para la aplicación de una política migratoria integral.

4. Es un hecho positivo que Malawi ratificara la Convención el 23 de septiembre de 2022. Sin embargo, resulta lamentable que 24 Estados partes no hayan presentado sus informes iniciales y periódicos en virtud

del artículo 73 de la Convención. El número reducido de Estados partes en la Convención y el hecho de que los procedimientos de comunicación interestatales e individuales aún no estén operativos siguen siendo los obstáculos más importantes para garantizar la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares a escala mundial. Se insta a los Estados partes que aún no hayan ratificado la Convención o aceptado ambos procedimientos de comunicación a que lo hagan.

5. Durante su 35º período de sesiones, el Comité celebró un debate general sobre su proyecto de observación general núm. 6 relativa a la convergencia de la Convención y el Pacto Mundial para la Migración, durante el cual los panelistas subrayaron que el Pacto Mundial refuerza explícitamente la importancia de los derechos humanos y el derecho internacional. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios y el Comité de los Derechos del Niño conmemoraron el 28 de septiembre de 2022 el quinto aniversario de sus observaciones generales conjuntas sobre los derechos humanos de los niños migrantes, lo que demuestra la pertinencia de la labor del Comité sobre los Trabajadores Migratorios para los Estados no partes. Durante el mismo período de sesiones, el Comité examinó los informes de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Árabe Siria y aprobó la lista de cuestiones previas a la presentación de informes del Senegal y Türkiye, en relación con sus informes periódicos 3º y 2º, respectivamente. También evaluó los informes de seguimiento relativos a Bosnia y Herzegovina, México y Tayikistán y aprobó cartas de seguimiento de las evaluaciones correspondientes. Durante su 36º período de sesiones, el Comité examinó los informes de Marruecos, Nigeria, Filipinas y El Salvador; aprobó la lista de cuestiones previas a la presentación de informes de Seychelles y el Níger, en relación con sus segundos informes periódicos; y evaluó los informes de seguimiento relativos a la Argentina, Colombia y Guatemala, aprobando cartas de seguimiento de las evaluaciones correspondientes.

6. El Comité acoge favorablemente la iniciativa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de conmemorar el 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Asimismo, se congratula de que la conmemoración tenga un componente de ratificación, que podría fomentar aún más la ratificación de los nueve tratados fundamentales y sus protocolos facultativos, incluida la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, la convención menos ratificada, ya que solo cuenta con 58 Estados partes. El orador insta a los

países signatarios y no signatarios de la Convención, incluidos los países de destino, a que revisen sus posiciones y ratifiquen la Convención.

Elección del Presidente

7. **El Presidente provisional** dice que ha sido informado de que se ha propuesto la candidatura del Sr. Tarakinikini (Fiji) para el cargo de Presidente de la Reunión.

8. *Por aclamación, el Sr. Tarakinikini (Fiji) queda elegido Presidente.*

9. *El Sr. Tarakinikini (Fiji) ocupa la Presidencia.*

Aprobación del programa (CMW/SP/22)

10. *Queda aprobado el programa.*

11. **El Presidente**, señalando a la atención de los presentes los artículos 2 y 3 del Reglamento (CMW/SP/3), dice que el Secretario General invitó a los Estados partes a presentar sus credenciales a más tardar el 26 de junio de 2023, pero todavía no ha recibido las de algunos de los Estados partes representados en la Reunión. El orador propone que, de conformidad con el artículo 3, se permita provisionalmente a los representantes de esos Estados partes participar en la Reunión e insta a sus delegaciones a que se aseguren de presentar sus credenciales al Secretario General lo antes posible.

12. *Así queda acordado.*

Elección de otros miembros de la Mesa de la Reunión

13. **El Presidente** dice que, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento, la Reunión elegirá de 1 a 4 Vicepresidencias y que, según ha sido informado, se han presentado las candidaturas del Sr. Ugarelli (Perú), el Sr. Aydil (Türkiye) y el Sr. Karbou (Togo).

14. *Por aclamación, el Sr. Ugarelli (Perú), el Sr. Aydil (Türkiye) y el Sr. Karbou (Togo) quedan elegidos Vicepresidentes.*

Elección, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 (párrafos 1 a 5) de la Convención, de siete miembros del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, que reemplazarán a los miembros cuyo mandato termina el 31 de diciembre de 2023 (CMW/SP/23)

15. **El Presidente** señala a la atención de los presentes los párrafos 2 y 4 del artículo 72 de la Convención y los artículos 14 y 15 del Reglamento de la Reunión y dice que solo pueden participar en la votación los Estados partes en la Convención. De conformidad con el artículo 72, párrafo 3, de la Convención, el Secretario General

invitó a los Estados partes, en una nota verbal de 16 de diciembre de 2022, a que en un plazo de dos meses presentaran candidaturas para cubrir siete puestos. El orador también señala la lista de los diez candidatos propuestos por los Estados partes que figura en el documento CMW/SP/23 y entiende que la Reunión desea aceptar las candidaturas recibidas.

16. *Así queda acordado.*

17. **El Presidente** invita a la Reunión a elegir, por votación secreta, a 7 de los 10 candidatos propuestos para reemplazar a los miembros del Comité por un mandato de cuatro años que comenzará el 1 de enero de 2024 y terminará el 31 de diciembre de 2027.

18. *Por invitación del Presidente, el Sr. Milanović (Bosnia y Herzegovina) y la Sra. Cruz Morataya (Guatemala) actúan como escrutadores.*

19. *Se procede a votación secreta.*

<i>Papeletas depositadas:</i>	57
<i>Papeletas válidas:</i>	57
<i>Número de votantes:</i>	57
<i>Mayoría necesaria:</i>	29
<i>Número de votos obtenidos:</i>	
Sr. Charef (Marruecos)	47
Sra. Gahar (Argelia)	44
Sr. Kariyawasam (Sri Lanka)	44
Sr. Babacar (Mauritania)	43
Sr. Ünver (Türkiye)	38
Sr. Corzo Sosa (México)	34
Sra. Poussi (Burkina Faso)	33
Sra. Maimuna (Gambia)	31
Sr. Razaranaina (Madagascar)	30
Sr. Carrión Mena (Ecuador)	29

20. *Habiendo obtenido la mayoría necesaria, el Sr. Charef (Marruecos), la Sra. Gahar (Argelia), el Sr. Kariyawasam (Sri Lanka), el Sr. Babacar (Mauritania), el Sr. Ünver (Türkiye), el Sr. Corzo Sosa (México) y la Sra. Poussi (Burkina Faso) quedan elegidos miembros del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares con un mandato de cuatro años con efecto a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2027.*

Clausura de la Reunión

21. **El Presidente** declara clausurada la 11ª Reunión de los Estados Partes en la Convención.

Se levanta la sesión a las 11.05 horas.